



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3831 CONVOCATORIA de subvenciones en especie para municipios de hasta 20.000 h y entidades locales menores de la provincia de Cáceres: Elementos integrantes para personas con discapacidad para parques infantiles.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DE ELEMENTOS INTEGRANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU UBICACIÓN EN PARQUES INFANTILES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2016

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción -tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL)- y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2015 (BOP nº 11 de 19/01/2016), modificado en sesión plenaria extraordinaria de 31 de mayo de 2016 (BOP n.º 117 de 20/06/2016), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los municipios de Cáceres y sus entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, estima conveniente la convocatoria de concurrencia pública para la concesión de subvenciones en especie a dichas entidades locales de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, de elementos integrantes para personas con discapacidad, con el fin de ubicarlos en parques infantiles y espacios públicos, que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos, y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2016, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Base Primera. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO.

El presente plan de subvenciones se denomina "PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE ELEMENTOS INTEGRANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON DESTINO A SU UBICACIÓN EN PARQUES INFANTILES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2016". Y responde al código PIA/DTS/2016.

Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas en especie para los municipios de hasta 20.000 habitantes así como para las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, de la provincia de Cáceres que tenga necesidad de adquirir dichos elementos nuevos con destino a la población infantil (de 3 a 12 años) con discapacidad.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Será objeto de las ayudas la entrega de un asiento de columpio de integración para sustitución de asientos no adaptados con los elementos necesarios para su instalación, para parques infantiles y espacios públicos, con el fin de destinarlos a su uso por parte la población infantil a partir de 3 años y hasta 12 años. Este elemento integrante, cuya adquisición se subvenciona, será exclusivamente destinado a uso en lugares o espacios públicos.

Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. El presente plan de subvenciones se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN. Dado el carácter de subvención en especie, se efectuará la entrega del elemento subvencionado una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y haya sido adquirido por la Diputación de Cáceres, previa la tramitación del procedimiento de licitación adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Institución Provincial adjudicará el contrato de suministro a una empresa, que suministrará el material a la Diputación, quien a su vez, una vez recepcionados a conformidad, los entregará a las entidades locales beneficiarias.

Regirá este régimen de concesión siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio. La cuantía total de la subvención será de 100.000,00 € (cien mil euros).



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2016.4.1710.76209 denominada "PARQUES INFANTILES ADAPTADOS", dotada con un importe inicial de 100.000,00 €. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Quinta. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias de las ayudas los municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio (en adelante EELL menores) de la provincia de Cáceres que, en 2016, tenga la necesidad de adquirir los elementos ya indicados en la base segunda para su uso en lugares o espacios públicos.

Para ser beneficiarios de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en BOP de Cáceres 15 marzo 2016 (en adelante, OGS) siempre y cuando no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones dinerarias para la adquisición de Parques Infantiles en las convocatorias correspondientes a los años 2015 o 2016.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la OGS, y en concreto para esta convocatoria de subvenciones:

1º) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en instalar los elementos integrantes, junto a los carteles informativos o señalización, que serán proporcionados gratuitamente por la empresa suministradora, en uno de los espacios o lugares públicos de la localidad, en el plazo de ejecución establecido en la base octava.

2º) En caso de resultar beneficiaria, no aceptar ayudas de ninguna otra Administración o entidad privada que financien el mismo objeto subvencionable, puesto que las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad.

3º) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas (entre otras, a través de la colocación del Cartel Informativo).

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

REQUISITOS. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro



y otras que pudieran producirse en el procedimiento. La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la tramitación electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Todos los documentos serán presentados en la sede electrónica de la Diputación, firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. Todo lo relativo a la identificación y acceso, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, anexión de documentos, firma electrónica, etc., está recogido en la propia sede electrónica a través de un manual de ayuda para todo el procedimiento de tramitación.

DOCUMENTOS:

En fase de solicitud se rellenarán los modelos que están recogidos en la sede electrónica y deberá aportarse los documentos específicos a continuación indicados:

- Anexo I de Solicitud, cuyo modelo se recoge al final de estas bases (y en formato editable en la página web de Diputación de Cáceres, apartado "Tus Servicios-Subvenciones-Planes de subvenciones").

- Certificación del Secretario o Secretario-Interventor sobre el número de parques infantiles públicos existentes en la actualidad en el término municipal, con detalle de la ubicación y número y elementos que contienen.

- Informe expedido por técnico competente que acredite que el parque o la zona donde se pretende instalar los elementos cumple la normativa vigente de accesibilidad para usuarios discapacitados.

En su caso, y para que sea objeto de la correspondiente valoración, conforme a los criterios de la base séptima, se presentará Certificación del Secretario o Secretario-Interventor sobre las actuaciones de mejora de accesibilidad en el parque o la zona donde se pretende instalar los elementos realizadas durante el ejercicio 2015, con detalle de su ubicación, instalaciones objeto de la actuación y somera explicación de la misma.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse telefónicamente o por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".



Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados, en cualquier fase del procedimiento, podrán aportar al expediente los documentos (o las copias digitalizadas de los mismos cuya fidelidad con el original garantizará mediante la firma electrónica avanzada).

Las personas representantes o autorizadas podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos de los que tenga interés legítimo o representación bastante. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de las entidades locales implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.



SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá por el órgano instructor, esto es, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible Social, al interesado a los efectos de que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN. No se admiten reformulaciones en el presente plan de ayudas, al tratarse de una subvención en especie.

Base Séptima. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO. Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta de concesión provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

Se concederá una subvención en especie por entidad local, consistente en un asiento de columpio de integración para sustitución de asientos no adaptados con los elementos necesarios para su instalación, valorado en 1.400,00 €, IVA incluido, a aquellas entidades que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios y hasta agotar la partida presupuestaria:

1.- **HABITANTES.** Habitantes según los últimos datos oficiales del INE.

- Población hasta 10.000 habitantes: 10 puntos

- Población de 10.001 habitantes hasta 20.000 habitantes: 15 puntos

2.- **NÚMERO DE PARQUES INFANTILES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.**

- Un parque infantil: 5 puntos

- Dos parques infantiles: 10 puntos

- Tres o más parques infantiles: 15 puntos

3.- **ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD.** Por la realización de actuaciones de mejora de accesibilidad en espacios públicos en el ejercicio 2015, acreditadas mediante certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor: 10 puntos



4.- BENEFICIARIO DE AYUDAS. Por no haber sido beneficiario de la ayuda para la adquisición de parques infantiles de las ediciones de Diputación de Cáceres en años anteriores:

- Beneficiario en 2012 o antes: 6 puntos
- Beneficiario en 2013: 4 puntos
- Beneficiario en 2014: 2 puntos

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 2 meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Octava. EJECUCIÓN: PLAZO Y PRÓRROGA.

PLAZO. La realización de la actividad subvencionada, esto es, la instalación de los elementos subvencionados junto con los carteles informativos, en los parques o lugares públicos especificados en dicha solicitud, deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la entrega de los bienes a los beneficiarios.

PRÓRROGA. Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución.

Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

REQUISITOS. Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta. Procedimiento de justificación:

Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas una vez realizada la actividad (recep- cionar y colocar los elementos integrantes de parques de mayores, en parques o espacios públicos, junto a los carteles informativos de referencia), a remitir a la Diputación la docu- mentación que se especifica en el siguiente apartado

Presentada la documentación exigida en esta convocatoria, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible emitirá informe en el que se especifique:



1.- Si los documentos y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y llevadas a cabo en plazo.

2.- Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

B) La documentación justificativa, junto con los informes correspondientes, será remitida a la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cual, previa las comprobaciones oportunas, remitirá a la Intervención esa documentación a los efectos de su preceptiva fiscalización.

C) Corresponde a la Presidencia o Diputado/a delegado/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

DOCUMENTOS. En fase de justificación, se rellenarán los modelos que están recogidos en la sede electrónica y deberá aportarse el documento específico a continuación indicado:

- Anexo II de Justificación, cuyo modelo se recoge al final de estas bases (y en formato editable en la página web de Diputación de Cáceres, apartado "Tus Servicios-Subvenciones-Planes de subvenciones").
- Archivo conteniendo fotografías de los elementos instalados en los espacios municipales.

PLAZO. La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de un mes meses desde la finalización del periodo de ejecución.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro, salvo que el beneficiario se acoja a la opción de devolución voluntaria prevista en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la



LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se registrará por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver la ayuda con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Undécima. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y GARANTÍAS.

INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la misma finalidad

A tal efecto, en el Anexo IV (ver Base VI), se hace constar, in fine, mediante Declaración Responsable del Alcalde/sa que "el Municipio o EELL menor peticionario/a (en caso de resultar beneficiario/a de esta subvención) no aceptará en 2016, ayudas de otras Administraciones o Entidades Privadas que financien el mismo objeto subvencionable".



GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan.

Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Desarrollo y Turismo Sostenible, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Diputado Delegado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o quien legalmente le sustituya.

Vocales: el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, o empleado público en quien delegue; la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o empleado público en quien delegue; un técnico del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.

Secretario: Un empleado público del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, con voz pero sin voto.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación, u órgano en quien delegue.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión provisional tendrá carácter definitivo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 50, de 14 marzo del 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de



acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 14 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO
Augusto Cordero Ceballos